

Los parámetros normativos aplicables a las edificaciones de uso vivienda - comercio, vivienda - taller, comercio local y educativo, que no están considerados en el cuadro anterior, serán de aplicación las normas de zonificación aprobadas mediante Ordenanza N° 1015-MML.

En las edificaciones levantadas sobre terrenos con área menor a la normativa, no será exigible el área libre mínima, sin embargo debe estar resuelta la iluminación y ventilación en concordancia con lo dispuesto en los artículos 51° y 52° de la NORMA A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aquellos propietarios de edificaciones que no se acojan a la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de esta Municipalidad, procediendo posteriormente de conformidad con el segundo párrafo del artículo 30° de la Ley N° 29090.

Segunda.- Todo lo no previsto y que no se contraponga a la presente Ordenanza, se regirá conforme a lo señalado en la Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Tercera.- Otorgar facultades para que mediante Decreto de Alcaldía se amplíen la vigencia de la presente Ordenanza, se dicten normas complementarias, y se firmen convenios con empresas públicas y privadas para el adecuado desarrollo de los expedientes técnicos de regularización de edificaciones.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN MONZÓN FERNANDEZ
Alcalde

1108839-1

Prorrogan vencimiento de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 y otros beneficios

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2014/MDPP

Puente Piedra, 30 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 199-2014-2014-GAT-MDPP, de fecha 30 de junio de 2014, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de Beneficios Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Tributario Municipal, señala que el pago del impuesto predial se puede efectuar al contando hasta el último día hábil del mes de febrero o en cuatro (04) cuotas fraccionada. La primera cuota deberá cancelarse hasta el último día hábil del mes febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza N° 229-CDPP, publicada el 25 de Diciembre del 2013, se aprobó el incentivo por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias del 2013, hasta el 28 de febrero del año en curso;

Que, el artículo 15° de la Ordenanza N° 229-CDPP señala que, los contribuyentes y/o responsables tributarios que opten por la cancelación anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, hasta el último día hábil del mes de Febrero, obtendrán un descuento del 30% en el monto insoluto de los arbitrios municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 235-MDPP, se prorrogó hasta el 31 de marzo el beneficio del Pronto Pago de las

obligaciones tributarias del ejercicio 2014; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria ha visto por conveniente prorrogar el pago de los incentivos tributarios establecidos en el artículo 15° de la Ordenanza N° 229-CDPP, con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 230-MDPP, la Gerencia de Administración, aprobó una campaña de sinceramiento en nuestra base de datos de registro de contribuyente en todos los sectores del distrito de Puente Piedra, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales (actualizaciones de vías y zonas, domicilios fiscales y prediales) y sustanciales (obligaciones de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales);

Que, asimismo esta Gerencia ha detectado un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales (omisos a la declaración jurada por inscripción y descargas, entre otros) y sustanciales (por subvaluación en el pago del Impuesto Predial) y teniendo en cuenta que la actual gestión municipal viendo la actual situación económica por las que atraviesa el país, así como los contribuyentes de Puente Piedra, que no les permite cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales respecto de los reajustes, intereses, multas tributarias por omisión y subvaluación, las costas y gastos administrativos en los procedimientos de la cobranza coactiva pendientes de pagos que ha visto por conveniente brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando beneficios tributarios para la regulación de sus deudas;

Que, la administración tributaria municipal ha visto por conveniente y oportuno atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo las diferente modalidades a los beneficios que se han venido dando;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades otorgadas a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 229-CDPP y el artículo 3° de la Ordenanza N° 235-CDPP; y, con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Julio del 2014, el vencimiento de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Enero a Junio) del ejercicio 2014.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de Julio del 2014, los incentivos tributarios por el Pronto Pago de las Obligaciones Tributarias del Ejercicio 2014, señalados en el artículo 15° de la Ordenanza N° 229-CDPP.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de Julio del 2014, los beneficios tributarios y no tributarios dispuesto en la Ordenanza N° 230-CDPP.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Administración Inbutana, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y Secretaria General, su publicación y difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN MONZÓN FERNANDEZ
Alcalde

1108839-2

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011 -ALC/MSI

San Isidro, 9 de Julio de 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el próximo día 28 de julio se conmemora el Centésimo Nonagésimo Tercer Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de San Isidro, del 15 al 31 de julio de 2014, con carácter obligatorio y con motivo de la Celebración del Centésimo Nonagésimo Tercer Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de los edificios del Estado.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Fiscalización y de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y a las Oficinas de Participación Vecinal y de Comunicaciones e Imagen su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

1108284-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Modifican la Ordenanza N° 314-MDSMP, que aprobó implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 365-MDSMP

San Martín de Porres, 30 de Junio del 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30.JUNIO.2014, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre modificación de norma municipal e incorporación al TUPA de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 001-2014-CEyMA-SR/MDSMP de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, que recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 314-MDSMP (21.JULIO.2011) que implementa el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en nuestra jurisdicción; e incorpora Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente (Memorándum N° 045-2014-GSPyMA/MDSMP), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 045-2014-GPP/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 881-2014-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Memorándum N° 444-2014-GM/MDSMP);

De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 001-2014-CEyMA-SR/MDSMP de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR e INCORPORAR, según corresponda, los artículos y numerales siguientes respecto a la Ordenanza N° 314-MDSMP (21.JULIO.2011) que implementa el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de San Martín de Porres, quedando redactadas de la forma siguiente:

“Artículo 7º.- PERFIL DEL REICLADOR:

- Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI – vigente.
- Tener edad mínima de 18 años.
- Las mujeres en gestación solo podrán desarrollar la actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- Deberá pertenecer a una organización de recicladores de preferencia con domicilio en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos.”

“Artículo 8º.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

8.1 CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres realizará una convocatoria dirigida a las organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, para ser parte del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, cada vez que se necesite cubrir la demanda de predios existentes en la jurisdicción; convocatoria que se llevará a cabo a través de diferentes medios de comunicación.

8.2 SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN DE REICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA

Cada organización de recicladores podrá presentar una solicitud de inscripción dirigida al señor alcalde, solicitando incorporarse al proceso de formalización acogiéndose a la presente Ordenanza, adjuntando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción (libre reproducción).
- Copia de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- Relación de miembros de la asociación, especificando: nombres y apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que presta (tipo de residuo que recolecta) y firma.